

THE  
CARTER CENTER



# **Informe del proceso de selección de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio**

**Febrero de 2009**

Oficina del Centro Carter en Ecuador  
Italia N32-10 y Mariana de Jesús  
Ed. Mariana de Jesús Piso 4, Of. 401  
Quito, Ecuador  
[www.cartercenter.org](http://www.cartercenter.org)

## 1. Introducción

A mediados de diciembre de 2008, el Centro Carter fue invitado por la Segunda Vicepresidencia de la Comisión Legislativa y de Fiscalización (CLF) – enlace del órgano legislativo con la cooperación internacional – para ser parte de los veedores internacionales que observarían el proceso de selección, calificación, impugnación y designación de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) transitorio.

El Centro Carter respondió afirmativamente a esta solicitud y organizó una misión encabezada por Cecilia Blondet (miembro del Grupo de Amigos de la Carta Democrática Interamericana y experta peruana en temas de transparencia y control social)<sup>1</sup> y Marcelo Varela (director adjunto del Programa de las Américas del Centro Carter y experto costarricense en temas de reformas del estado) y acompañada por dos miembros de su oficina en Ecuador, Miguel Ruiz (México) y Cécile Mouly (Francia). La veeduría del Centro Carter dio continuidad a las tareas de monitoreo y acompañamiento al proceso de transformación institucional que el Centro Carter viene realizando desde finales del año 2007 por invitación de las autoridades ecuatorianas.

El presente informe da cuenta del proceso de selección de los miembros del CPCCS transitorio, quienes tomaron posesión el 26 de enero del 2009. Está basado en las observaciones de los cuatro veedores internacionales del Centro Carter y en las reuniones que mantuvieron con actores clave.

La Comisión de Participación Social de la CLF fue la encargada de organizar el concurso de oposición y méritos para elegir a los miembros del CPCCS, el cual es uno de los órganos de la nueva función de Transparencia y Control Social. Tras largos años de difíciles condiciones socio-económicas y políticas y altos niveles de corrupción, el establecimiento de la función de Transparencia y Control Social procura dar respuesta a demandas ciudadanas de mayor participación y control social. El CPCCS cuenta entre sus principales funciones: a) el nombramiento de las autoridades de los organismos de control y b) la promoción de la participación ciudadana y del control social en la gestión estatal.

El proceso descrito en este informe se enmarca en el periodo de transición hacia la vigencia plena de la nueva Constitución. Su propósito fue seleccionar a los integrantes del CPCCS transitorio, cuya función principal es elaborar, en 120 días, un proyecto de ley que regule el CPCCS permanente de acuerdo con la Constitución. Los integrantes del CPCCS permanente serán seleccionados después de las elecciones generales del 26 de abril de 2009.

## 2. Las normas del proceso

Según las disposiciones transitorias de la Constitución, la CLF fue la responsable de designar a las consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) transitorio. De acuerdo a la sentencia interpretativa del Tribunal Constitucional autoproclamado “Corte Constitucional”, publicada en el registro oficial el 12 de diciembre de 2008, la CLF debía designar con base en un concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría e impugnación ciudadanas a las consejeras y consejeros del primer Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro de un plazo de 30 días.<sup>2</sup> Este CPCCS transitorio se debía

---

<sup>1</sup> Cecilia Blondet también fue Ministra de Estado en el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano en Perú.

<sup>2</sup> Corte Constitucional, “Sentencia Interpretativa 002-08-SI-CC”. Consulta en línea: [http://asambleanacional.gov.ec/blogs/comision\\_8/files/2008/12/resolucion\\_del\\_cc.pdf](http://asambleanacional.gov.ec/blogs/comision_8/files/2008/12/resolucion_del_cc.pdf).

integrar por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. El 18 de diciembre de 2008, la CLF adoptó un instructivo para realizar dicho concurso.<sup>3</sup>

De acuerdo al instructivo, la selección de los consejeros y consejeras debía realizarse de entre los postulantes que propusieran las organizaciones sociales y la ciudadanía.

El instructivo determinó los siguientes plazos y mecanismos para la realización del concurso:

*Plazos.* Recepción de postulaciones 7 días plazo; calificación y prueba 8 días plazo; publicación de candidatas y candidatos con mejor puntuación 1 día; impugnación, resolución de impugnaciones y notificación de resultados 7 días plazo; designación y Posesión 1 día plazo.

*Integración paritaria.* El CPCCS se debería integrar con representación paritaria de los hombres y las mujeres quienes obtuvieran las mejores puntuaciones y con la inclusión de al menos una o un integrante, tanto principal como suplente, proveniente de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios.

*Evaluación.* La evaluación de méritos corresponderá al 50% de la evaluación total y la prueba de aptitudes al 50% restante. Esta prueba de aptitudes versaría sobre los temas de participación y control social; la misma se compondría de preguntas cerradas y de opción múltiple.

*Medidas de acción afirmativa.* El artículo 13 estipuló que todas las candidaturas serán calificadas, además de los méritos, con algunos criterios de discriminación favorable:

- a) Por tener menos de 30 años, 3 puntos.
- b) Por tener más de 65 años, 3 puntos.
- c) Persona con discapacidad, 3 puntos.
- d) Por estar domiciliado en los últimos 5 años en una parroquia rural, 3 puntos.
- e) Por corresponder al quintil de menor ingreso, 3 puntos.
- f) Por vivir en el exterior por lo menos 3 años, 3 puntos en calidad de migrante.

### **3. Descripción del proceso**

La siguiente cronología muestra la secuencia del proceso:

1. El 7 de noviembre de 2008 se aprobó la propuesta de la presidenta de la Comisión de Participación Social de la CLF, Betty Tola (PAIS), para dar inicio a la convocatoria a concurso público para la integración del CPCCS.<sup>4</sup> Basándose en el artículo 207 de la Constitución, la legisladora planteó que la organización del concurso de oposición y méritos debía realizarla el Consejo Nacional Electoral (CNE). La propuesta fue criticada por assembleístas de oposición quienes, basándose en el artículo 29 del Régimen de Transición de la Constitución, argumentaron que la instancia encargada de realizar el concurso era la propia CLF. Por su parte, el CNE solicitó a la Corte Constitucional que determinara el órgano competente a estos efectos.
2. El 11 de diciembre de 2008 la “Corte Constitucional” decidió que la CLF debía realizar el concurso para integrar el CPCCS, fijándole un plazo de 30 días para su conformación, hasta el 11 de enero de 2009.
3. El 12 de diciembre de 2008 la Comisión de Participación Social remitió al Consejo de Administración Legislativa de la CLF el proyecto de “Instructivo” que regularía la elección del CPCCS. Dicho documento fue elaborado con aportes de organizaciones de la sociedad civil.

---

<sup>3</sup> Consulta en línea: <http://asambleanacional.gov.ec/blogs/participacion/instructivo/>.

<sup>4</sup> Sala de Prensa, “Pleno convocó a concurso para designación de miembros del Consejo de Participación Ciudadana”, 7/11/08. Consulta en línea:

[http://www.asambleanacional.gov.ec/index.php?option=com\\_content&task=view&id=16427&Itemid=169](http://www.asambleanacional.gov.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=16427&Itemid=169)

4. El 18 de diciembre de 2008 se aprobó el instructivo para el concurso.
5. El 22 de diciembre se difundió la convocatoria ampliamente: tanto por los principales medios de comunicación privados y estatales, así como por la página Web de la CLF.
6. Del 23 al 29 de diciembre de 2008, se recibieron las postulaciones. En total, se recibieron 315 carpetas de postulantes. Las carpetas fueron recibidas por la Secretaría de la Comisión de Participación Social; foliadas, selladas y guardadas en archivo para evitar que los asambleístas de las Comisión los pudiesen manipular. Las carpetas selladas fueron entregadas a la empresa designada para que calificase los méritos.
7. Del 23 de diciembre de 2008 al 1º de enero de 2009 se calificaron los méritos de los postulantes, en base a los datos ingresados en el formulario de hoja de vida estándar provisto por la Comisión de Participación Social. Esta calificación fue realizada por la empresa privada Teleaccess con presencia de veedurías, basándose en los criterios del instructivo y luego de haber recibido una breve capacitación de parte de los miembros de la Comisión de Participación Social.
8. El 31 de diciembre de 2008 se publicó en la página web de la CLF los nombres de los postulantes habilitados para dar la prueba de conocimientos y aptitudes. Solamente los postulantes que tenían una declaración juramentada de ciertos requisitos básicos fueron habilitados para rendir la prueba.<sup>5</sup> La primera lista de postulantes habilitados tuvo que ser actualizada con posterioridad, ya que según la Comisión de Participación Social hubo problemas con el sistema informático y algunos datos ingresados en el software de calificación de carpetas no se habían grabado correctamente. La Comisión de Participación Social se dio cuenta de este problema el 1º de enero tarde, luego de que Teleaccess realizó un control de calidad y averiguó que los datos de algunos postulantes correspondientes a los requisitos para presentar la prueba no se habían grabado. Para asegurarse que todos los postulantes habilitados tuvieran conocimiento de la lista definitiva, la Comisión de Participación Social tuvo que notificar telefónicamente a los postulantes que no figuraban en la lista publicada el 31 de diciembre.
9. El 2 de enero de 2009 se realizó la prueba de conocimientos y aptitudes en la Universidad Andina Simón Bolívar. De los 182 postulantes habilitados, 156 participaron en dicha prueba. Teleaccess calificó las pruebas en base a las plantillas provistas por el equipo interuniversitario que había elaborado la prueba.
10. Del 2 al 3 de enero de 2009 se sumaron los puntos obtenidos por los postulantes en las dos partes del concurso (carpetas y prueba), así como los puntos de discriminación positiva.
11. El 3 de enero de 2009 se publicó una lista de 24 finalistas, ordenados según mayor puntuación, paridad de género y otras medidas de discriminación positiva contempladas en el instructivo.
12. Del 4 al 10 de enero de 2009 se abrió un período de impugnación y resolución de impugnaciones que debía culminar en la notificación de resultados, seguida por la designación y posesión del nuevo CPCCS el 11 de enero. Sin embargo, salvo unas cuantas peticiones de impugnación, la mayoría de las solicitudes que recibió la Comisión de Participación Social fueron en el sentido de recalificar las carpetas de méritos o los resultados del concurso. El principal argumento de los inconformes fue un duro cuestionamiento a la calidad del proceso de calificación por parte de la empresa encargada de hacerlo. La Comisión de Participación decidió proceder a la recalificación de aquellos postulantes que la solicitaron y que estuvieran entre la

---

<sup>5</sup> Requisitos establecidos en el Art. 5 del instructivo: a) Ser ecuatoriana o ecuatoriano; b) Estar en goce de los derechos de participación; c) Tener por lo menos 18 años de edad al momento de presentar la postulación; d) No tener impedimento constitucional o legal para ejercer cargo público o para ser candidata o candidato a elección popular; e) No haber sido directiva o directivo de partidos o movimientos políticos inscritos en el Organismo Electoral en los últimos dos años; f) No haber desempeñado una dignidad de elección popular en los últimos tres años.

lista de los 24 mejor puntuados. Después de la recalificación se publicó una nueva lista de 24 postulantes que difirió de la publicada el 3 de enero. Sin embargo, ante la petición de numeros postulantes que solicitaron recalificación, la Comisión decidió que, más allá de lo contemplado originalmente por el instructivo, lo mejor sería presentar una moción ante la CLF para dar paso a un proceso de recalificación de carácter integral, para no excluir a nadie de esta posibilidad.

13. El 11 de enero, el pleno de la CLF, en sesión extraordinaria, adoptó una resolución ampliando los plazos del concurso para permitir la recalificación.
14. Del 13 al 15 de enero se abrió un período de tres días para recalificaciones de aquellos postulantes que no lo hubieren solicitado anteriormente. Para esta parte del proceso, la Comisión de Participación invitó, además de los veedores previamente registrados, a veedores del Consejo Nacional de Educación Superior (Conesup).
15. El 15 de enero, la Comisión de Participación Social publicó una nueva lista de 24 finalistas, ordenados según mayor puntuación, paridad de género y otras medidas de discriminación positiva contempladas en el instructivo.
16. Del 17 al 20 de enero se recibieron nuevas solicitudes de impugnación. De acuerdo a la resolución de la CLF, la ciudadanía tenía derecho a impugnar a cualquiera de los 24 finalistas, siempre y cuando no hubiesen sido impugnados anteriormente. Las impugnaciones se presentaron por escrito a la Comisión de Participación Social, quien, una vez analizada la documentación adjunta, decidió cuáles era procedentes, de acuerdo a lo planteado en el instructivo. Aquellas impugnaciones que contaban con los requisitos fueron notificadas por escrito a los impugnados para que pudieran presentar pruebas de descargo en audiencias públicas.
17. El 22 y 23 de enero de 2009 se llevaron a cabo audiencias públicas con la presencia de medios de comunicación y veedurías nacionales e internacionales para que los seis candidatos impugnados pudieran presentar pruebas de descargo. Los candidatos impugnados tuvieron la oportunidad de presentar una serie de pruebas documentales en su defensa y tuvieron que contestar una serie de preguntas que la Comisión de Participación Social tenía preparadas en torno al objeto de la impugnación. Dada la magnitud de esta tarea y la necesidad de conocimientos jurídicos, la Comisión de Participación Social se apoyó en un equipo de abogados de la Dirección Jurídica de la CLF, el cual presentó ante la Comisión sus observaciones a cada una de las impugnaciones y defensas. Estas observaciones basadas en criterios jurídicos ayudaron a los miembros de la Comisión de Participación Social para decidir cuáles impugnaciones serían aprobadas y cuáles desechadas. En sesión del 23 de enero y con la presencia de medios de comunicación y veedurías, la Comisión aceptó como válidas dos de las impugnaciones presentadas: una por irregularidades en la documentación presentada por la postulante y otra por carencia de antecedentes de probidad notoria de uno de los postulantes. Estas impugnaciones se refirieron a candidatos ubicados respectivamente en los puestos 15 y 18.
18. Una vez resueltas las impugnaciones, los siete primeros finalistas permanecieron en su posición; sólo se modificó ligeramente la lista por la renuncia de Pablo Sarzosa, quién se había colocado en el lugar número 11<sup>6</sup>, y por la descalificación del impugnado ubicado en el puesto 15. Una vez considerada la renuncia, así como la descalificación de uno de los impugnados, la Comisión de Participación Social organizó un sorteo para determinar quién ocuparía el lugar número 13 de la lista, pues hubo un empate entre dos de los postulantes. El sorteo contó con el aval de un notario y se realizó de forma pública con presencia de medios y veedurías. Con el sorteo concluyó el proceso de selección de los 14 integrantes del CPCCS transitorio.

---

<sup>6</sup> Pablo Fernando Sarzosa Játiva cuestionó fuertemente el proceso de selección. Sarzosa y otros postulantes presentaron públicamente sus denuncias por la supuesta falta de constitucionalidad del instructivo, así como por la supuesta falta de transparencia del concurso. La Comisión de Participación de la CLF respondió a estas quejas por medio de la página Web que se abrió ex profeso para dar cuenta de los pormenores del proceso: <http://asambleanacional.gov.ec/blogs/participacion/>.

19. En sesión del 26 de enero de 2009, el pleno de la CLF adoptó como segundo punto del orden del día la designación de los miembros del CPCCS transitorio. Mientras varios asambleístas de PAIS elogieron el proceso como un avance para la construcción de una democracia más inclusiva y participativa, representantes de otras bancadas como las del Movimiento Popular Democrático (MPD), de Pachakutik y del Partido Social Cristiano (PSC) criticaron el proceso por considerarlo viciado desde sus inicios. Después de las intervenciones de una decena de asambleístas, se sometió a votación una moción presentada por un asambleísta del MPD para anular el proceso y realizarlo nuevamente. La moción fue rechazada por 44/61 votos. A continuación, una moción presentada por un asambleísta de PAIS para la instalación del CPCCS transitorio fue aprobada por 47 votos a favor. Dicha moción contó con seis abstenciones y no tuvo ningún voto en contra. Inmediatamente después, se posesionaron los catorce integrantes del CPCCS transitorio, cuyos nombres figuran a continuación:

#### *Titulares*

1. Guamán Gualli Julián
2. Banegas Cedillo Mónica Eulalia
3. Vera Quintana Carlos Manuel
4. Salazar González Betsy Ana
5. Cornejo Zambrano Pablo Ignacio
6. Silva Chicaiza Emma Roxana
7. Ruiz Falconí Oswaldo Vinicio

#### *Suplentes*

8. Mosquera Aguirre Gabriela Catalina
9. Alfaro Reyes Gil Eloy
10. Yambay Aucancela Mariela Concepción
11. Ortega Paucarina Edgar Marcelo
12. Pachacama Chacha Jaqueline del Rosario
13. Cárdenas Ramírez César Wilfrido
14. Mosquera Castro Leydi Viviana

#### **4. Observaciones al proceso**

El proceso de selección de los miembros del CPCCS transitorio se condujo en medio de cuestionamientos de orden conceptual (debates sobre la democracia representativa o participativa) y de procedimiento de parte de diferentes actores políticos y sociales. Al mismo tiempo, surgieron contratiempos desde el día en que se decidió iniciar el proceso de conformación del CPCCS transitorio con la discusión sobre el organismo encargado de llevar a cabo dicho proceso.

En general, tanto opositores como adherentes al gobierno coincidieron en que el proceso presentó una serie de irregularidades que generaron desconfianza y pusieron en riesgo la legitimidad del mismo. Para unos, el proceso nació muerto; estuvo “amarrado” por los seguidores de Correa y fue una suerte de tinglado que se armó para fortalecer su poder. Para otros, los errores fueron producto de la improvisación y de la falta de experiencia. En este contexto de controversia surgieron algunas propuestas para anular el proceso y otras para ensayar distintas alternativas que lo llevaran a buen término.

Reseñamos a continuación algunos de los problemas más sentidos y algunas de las acciones tomadas para enfrentarlos:

- Muchas voces coincidieron en que el problema principal fue el corto tiempo y las fiestas de fin de año que obstaculizaron el normal desenvolvimiento del cronograma. En la práctica, esto generó apresuramiento e improvisación, mermando la confianza de la población y de algunos políticos.
- La falta de precisión del instructivo sobre los requisitos para la postulación, la recalificación y apelación de los resultados. El instructivo planteó unas reglas del juego exigentes, dado el

corto tiempo para preparar las postulaciones: exigió declaraciones juramentadas y documentos notariados que mucha gente no pudo obtener, afectando su puntuación.<sup>7</sup>

- La complejidad de los mecanismos de discriminación positiva alimentó la desconfianza en el proceso. Frente a numerosos cuestionamientos relacionados con este tema, la Comisión de Participación Social decidió explicar puntualmente en un documento subido a su página Web cuáles fueron esos mecanismos, además de presentar a los medios de comunicación en diversas ocasiones tales explicaciones.
- La falta de parámetros para la calificación de algunos elementos del concurso de méritos. En este orden, se criticó, en particular, la ambigüedad sobre qué tipo de actividades de los postulantes se podrían considerar como “participación ciudadana” o “control social”.
- La contratación de una empresa privada para calificar los méritos y las pruebas de conocimientos. Varios actores criticaron así el hecho de que la Comisión de Participación Social no se haya hecho cargo de la calificación de las postulaciones, relegando esta responsabilidad a una empresa privada. En las audiencias públicas de recalificación, la Comisión de Participación Social jugó un papel más proactivo al supervisar el proceso y al tener un asesor en cada mesa de recalificación, junto con un representante de Teleaccess y un veedor. También se invitó a los postulantes a que asistieran al proceso de recalificación de sus carpetas para presentar sus argumentos y para promover una mayor transparencia.
- Las fallas del sistema informático de captura y procesamiento de datos. Tal como se indicó anteriormente, dichas fallas provocaron errores en la grabación de datos de las carpetas de algunos postulantes, lo que ocasionó diferencias entre la lista de candidatos habilitados a rendir la prueba publicada inicialmente y la misma lista definitiva.
- La ausencia de procedimientos de control de calidad efectivos del procesamiento de la información.
- La falta de regulación sobre las veedurías generó fricciones entre los mismos veedores, así como con los miembros de la Comisión de Participación Social. Los veedores nacionales constituyeron un grupo variopinto que en muchos casos parecían privilegiar más el seguimiento a postulaciones particulares que la transparencia del proceso.

En síntesis, la falta de experiencia frente a un proceso novedoso y complejo, y el escaso tiempo para su realización, obligó a la toma de decisiones y el cambio de reglas sobre la marcha, lo que contribuyó a la generación de dudas sobre la conducción del mismo. Sin embargo, frente a estos problemas de origen y de procedimiento, constatamos que la actitud de la Comisión de Participación Social fue la de buscar alternativas de solución que tendieron a privilegiar la transparencia y los derechos de los ciudadanos por sobre las restricciones normativas impuestas al proceso. Además, hubo un esfuerzo destacable por parte de la Comisión para mantener informada a la ciudadanía y a los postulantes sobre esas decisiones que se iban tomando sobre la marcha, lo que quedó reflejado en la actualización continua de su página Web y, sobre todo, con la apertura a la prensa y las veedurías a los diferentes momentos y espacios de deliberación de la Comisión, aún bajo condiciones de presión.

## **6. Valoración y recomendaciones de cara al futuro**

Si bien el proceso enfrentó dificultades de diferente índole y no estuvo exento de críticas y controversias, merece ser destacado el compromiso cívico y el entusiasmo de los diversos actores sociales y políticos que participaron en él. Asimismo, se debe mencionar la voluntad de todos aquellos involucrados que realizaron esfuerzos para garantizar la plena vigencia de los derechos ciudadanos consagrados en la Constitución.

---

<sup>7</sup> Varios postulantes provenientes de provincias alejadas o zonas rurales se sintieron así perjudicados.

Tal como lo mencionaron varios de los actores participantes, los integrantes del CPCCS transitorio tienen frente a ellos importantes desafíos. Por lo tanto, habrá que esperar a presenciar su actuación para comprobar sus méritos y su independencia política. En 120 días, tendrán que preparar un proyecto de ley que regule la organización y el funcionamiento del CPCCS de carácter permanente<sup>8</sup> y someterlo a consideración de la CLF. Además, mientras se dicte la ley, el CPCCS deberá reglamentar la conformación de las comisiones ciudadanas de selección de las autoridades mencionadas en la Constitución y dictar las normas de cada concurso, los que serán convocados luego de la posesión de los dignatarios que serán elegidos durante las próximas elecciones generales. El CPCCS transitorio también tendrá la potestad de designar a los representantes de la Función de Transparencia y Control Social, en cada una de las comisiones ciudadanas seleccionadoras.

En virtud de lo observado durante el proceso y de cara al futuro, el Centro Carter cree que procesos de esta naturaleza podrían beneficiarse teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Llevar a cabo una evaluación exhaustiva que sintetice las experiencias de este proceso y genere insumos para la elaboración de la ley del CPCCS que regulará el funcionamiento de dicho organismo.
2. Contemplar, en los subsiguientes concursos de oposición y méritos, la incorporación de instancias de revisión pública con participación de veedurías y medios de comunicación para fortalecer la transparencia y la probidad de dichos procesos. Asimismo, prever una etapa para procesar solicitudes de recalificación antes de publicar una lista de candidatos mejor puntuados.
3. Mejorar los procedimientos para la divulgación de información sobre cada paso de este tipo de procesos.
4. Reglamentar de manera específica la participación de las veedurías nacionales e internacionales en las distintas etapas de los procesos de esta naturaleza, utilizando como insumos estándares internacionales de buenas prácticas.
5. Diseñar una estrategia comunicacional y de divulgación de información sobre el proceso, prestando especial atención a la aplicación de mecanismos de discriminación positiva.
6. Conformar un equipo de asesoría nacional y/o internacional para apoyar el proceso de institucionalización y ejercicio de la Función de Transparencia y Control Social en sus diversas etapas.

---

<sup>8</sup> Ver atribuciones del CPCCS permanente en anexo.

## **Anexo: Atribuciones del CPCCS transitorio y del CPCCS permanente**

### **A) CPCCS transitorio:**

De acuerdo a la sentencia interpretativa de la “Corte Constitucional”, las atribuciones del CPCCS transitorio son las siguientes:

- En 120 días, tendrá que preparar un proyecto de ley que regule la organización y el funcionamiento del CPCCS de carácter permanente y someterlo a consideración de la CLF.
- Mientras se dicte la ley, deberá reglamentar la conformación de las comisiones ciudadanas de selección de las autoridades mencionadas en la Constitución y dictar las normas de cada concurso, los mismos que serán convocados luego de la posesión de los dignatarios que serán elegidos durante las próximas elecciones generales.
- Tendrá la potestad de designar a los representantes de la Función de Transparencia y Control Social, en cada una de las comisiones ciudadanas seleccionadoras.

### **B) CPCCS permanente:**

El CPCCS permanente tendrá un rol preponderante en la promoción de los derechos relativos a la participación ciudadana y en el establecimiento de mecanismos de control social en los asuntos de interés público. Además, estará encargado de designar a autoridades clave del nuevo orden institucional, como el Defensor del Pueblo, el Fiscal General del Estado o los miembros del Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.

De acuerdo a la nueva Constitución, sus deberes y atribuciones son las siguientes:

- Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.
- Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.
- Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del CPCCS.
- Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción.
- Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan.
- Actuar como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones. Cuando en sentencia se determine que en la comisión del delito existió apropiación indebida de recursos, la autoridad competente procederá al decomiso de los bienes del patrimonio personal del sentenciado.
- Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción.
- Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el CPCCS y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley.
- Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales.
- Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.
- Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.

- Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.